

EXPEDIENTE No. 314/GRO/2012
C.A.: 16.27S.714.1.6-40/2012
BITACORA: 12/KW-0142/01/17RESOLUCIÓN No. **156** /2017Ciudad de México, a **16 FEB 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **314/GRO/2012** se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha 26 de abril de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**, el Título de Concesión No. **DGZF-139/13**, respecto de una superficie de **139.50 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en **instalación de una cabaña con dimensiones de 5.0 x 4.0 metros y una altura de 3.0 metros, elaborado con estructura y piso de madera de la región, piso de duela y techo cubierto de palapa**; localizada en Playa Quieta, localidad de Ixtapa Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, exclusivamente para **instalación de una cabaña de madera de la región para servicio de masaje**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **General**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 28 de junio de 2013.

SEGUNDO.- En fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **/2017**, en cuyos términos se autorizó a la **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-139/13**, en favor de la empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal

EXPEDIENTE No. 314/GRO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.6-40/2012

BITACORA: 12/KW-0142/01/17

Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría; el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. ANAHÍ CABRERA GARCÍA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-139/13**, en favor de la empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de **139.50 m²** de zona federal marítimo terrestre.

En este sentido, la empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie localizada en Playa Quieta, localidad de Ixtapa Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, la cual cuenta con un uso exclusivo para **instalación de una cabaña de madera de la región para servicio de masaje**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-139/13**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-139/13**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-139/13**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-139/13**, a la empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado para **instalación de una cabaña de madera de la región para servicio de masaje**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la empresa **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, a través de su Apoderado legal el C. SANTIAGO LAZO ELIZONDO, y/o a través de su autorizado el C. JUAN JOSE TREVILLA RIVADENEYRA, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Boulevard Playa Linda s/n, C.P. 40880, localidad de Ixtapa, municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

EXPEDIENTE No. 314/GRO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.6-40/2012

BITACORA: 12/KW-0142/01/17

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/JANC/HAGM